



RESOLUCIÓN Nro. 074
21-03-2025

“Por medio de la cual se autorizan traslados presupuestales”

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 489 de 1998, Acuerdos No 005 de 2024 y No 007 de 2013 del Consejo Directivo; y

CONSIDERANDO QUE:

1. Que las normas orgánicas del presupuesto contenidas en el Decreto Nacional N° 111 de 1996 y el Decreto Municipal No 006 de 1998, contemplan la posibilidad de modificar el presupuesto de ingresos y gastos, en el transcurso de la vigencia.
2. Que a través del Acuerdo del Consejo Directivo N° 023 del 13 de diciembre de 2024, fue aprobado el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2025, de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.
3. Que mediante Acuerdo No 007 de 2013, se delega a la Rectoría los traslados presupuestales internos que requiera la entidad dentro del presupuesto de Funcionamiento y de Inversión, sin afectar los techos presupuestales aprobados.
4. Que se hace necesario efectuar traslados presupuestales en el agregado de funcionamiento, por reconocimiento del beneficio de exención en el pago del Impuesto Predial Unificado en un 100% respecto de los inmuebles identificados con las matriculas inmobiliarias 5118365, 101871 y 118033; y en un 66,667 % del derecho en común y proindiviso respecto del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 5271453, de propiedad del COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, identificado con Nit 890980134, con código de propietario N° 9530014977.
5. Que mediante Resolución Rectoral N° 007 de enero 13 de 2025, se autoriza al Tesorero de la Institución para efectuar las modificaciones que sean pertinentes al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC de la Vigencia Fiscal 2025, teniendo en cuenta los compromisos de pago, la disponibilidad del recurso y sin superar el monto máximo del presupuesto definitivo en cada rubro presupuestal.
6. Que el Tesorero de la Institución procederá a efectuar las modificaciones del PAC requeridas, verificando y aprobando el monto máximo mensual de fondos disponibles, para cumplir con las





obligaciones adquiridas.

7. Que una de las funciones del Rector establecidas en el Estatuto General, Artículo 21, literal k es: “k) Reglamentar mediante los respectivos actos administrativos todos aquellos asuntos que se determinen por delegación del Consejo Directivo **o que por su esencia lo requieran en su condición de máxima autoridad administrativa de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia**” (énfasis fuera de texto).

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Efectuar traslados presupuestales, en el agregado de funcionamiento, por reconocimiento del beneficio de exención en el pago del Impuesto Predial Unificado en un 100% respecto de los inmuebles identificados con las matriculas inmobiliarias 5118365, 101871 y 118033; y en un 66,667 % del derecho en común y proindiviso respecto del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 5271453, de propiedad del COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, identificado con Nit 890980134, con código de propietario N° 9530014977.

ARTÍCULO SEGUNDO. Proceder con los traslados presupuestales descritos con el siguiente detalle:

Recursos Propios Ordinario Estapub 2025								
FONDO	CENTRO GESTOR	POSICION PRESUPUESTAL	AREA FUNCIONAL	PROYECTO	RUBRO		CREDITO	CONTRA CREDITO
941000125	90300000	92180152	00000.00000.0001	9000000	IMPUESTO PREDIAL	211010110010012 180152	510,525,704	
941000125	90300000	9212020200800	00000.00000.0001	9000000	V.ADMINISTRATIVA	211010110010012 120202008		510,525,704
TOTAL							510,525,704	510,525,704





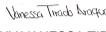
ARTICULO TERCERO. El Tesorero de la Institución procederá a efectuar las modificaciones del PAC requeridas, verificando y aprobando el monto máximo mensual de fondos disponibles, para cumplir con las obligaciones adquiridas.

ARTICULO CUARTO. La presente resolución rige a partir del día siguiente de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, en el mes de marzo de 2025.


JUAN DAVID GÓMEZ FLOREZ
RECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
RECTORÍA


Proyectó: DIONY VANESSA TIRADO ARAQUE
CONTRATISTA
VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA


Revisó: JOSE LUIS BEDOYA CASTAÑEDA
DIRECTOR(A) TÉCNICO
DIRECCIÓN JURÍDICA


Revisó: VIVIANA MARCELA MUÑOZ
CONTRATISTA
VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA


Aprobó: JORGE WILLIAM ARREDONDO ARANGO
VICERRECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA


Revisó: MANUELA SEPULVEDA GIRALDO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA



PRESUPUESTO

TRASLADOS PRESUPUESTO DE GASTOS

Vigencia

Traslado Presupuestal No.

Fecha de Expedición

Fecha Aprobación

Descripción

TRASLADO POR RECONOCIMIENTO DEL BENEFICIO DE EXENCION EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL

Soportado en el documento No. Del

RUBRO

CONTRACREDITO

CREDITO

Nombre Proyecto	Código	Rubro	Nombre Proyecto	Código	Rubro	
Impuesto Predial	287	0110010012180152	V.administrativa	12	010012120202008	510.525.704

TOTAL TRASLADO 510.525.704

Elaboró *Vanessa Tirado Araque*

Diony Vanessa Tirado Araque

Aprobó *Manuela Sepulveda*

Manuela Sepulveda Giraldo

COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA
GRUPO DE TESORERIA
Movimiento de Traslados al PAC

Vigencia

Movimiento No.

Fecha de Expedición

Fecha Aprobación

Descripción

TRASLADO POR RECONOCIMIENTO DEL BENEFICIO DE EXENCION EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL

Soportado en el documento No. Del

RUBRO				MES	VALOR(\$)
CONTRACREDITO		CREDITO			
Nombre Proyecto	Código	Nombre Proyecto	Código		
Impuesto Predial	287	V.administrativa		12 Marzo	127631426
Impuesto Predial	287	V.administrativa		12 Octubre	229218021
Impuesto Predial	287	V.administrativa		12 Noviembre	153676257
TOTAL TRASLADO					510525704

Vanessa Tirado Araque

ELABORÓ Diony Vanessa Tirado Araque

Manuela Sepulveda

APROBÓ Manuela Sepulveda Giraldo



202430612828

Fecha Radicado: 2024-12-13 08:52:32



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

SECRETARÍA DE HACIENDA

Resolución 202450094714

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de exención en el pago del impuesto predial unificado, presentada a través del radicado N° 202310428394 del 29 de diciembre de 2023”.

El Secretario de Hacienda, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo 93 de 2023, Decreto 350 de 2018 (modificado por el Decreto 619 de 2023), Ley 1437 de 2011,

CONSIDERANDO QUE:

1. El señor **JUAN DAVID GOMEZ FLOREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71730355**, en calidad de representante legal del **COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**, identificado con Nit **890980134**, propietario de los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias **5118365** ubicado en la Calle 65 # 77 B - 50, **101871**, ubicado en la Transversal 73 # 77 80, **118033**, ubicado en la Calle 77 E # 79 B - 36 y **5271453**, ubicado en la Carrera 79 B # 77 E – 15, del Distrito de Medellín, solicitó la exención en el pago del Impuesto predial Unificado con fundamento en el numeral 7 del artículo 377 del Acuerdo 93 de 2023.

2. Según el Acuerdo 93 de 2023, que establece en el artículo 375, lo siguiente:

“ARTÍCULO 375. REQUISITOS GENERALES. Para gozar de los beneficios tributarios establecidos en este Capítulo, la persona interesada deberá cumplir con los siguientes requisitos generales, sin perjuicio de los especiales solicitados para cada caso:

1. El propietario o poseedor del inmueble, su representante o apoderado debidamente constituido, deberá presentar solicitud escrita ante la Secretaría de Hacienda.

2. Acreditar la existencia y representación legal en el caso de las personas jurídicas.

3. Que, al momento de realizar la solicitud, el propietario o poseedor del inmueble se encuentre al día en el pago del impuesto Predial Unificado generado por la totalidad de predios que sean de su propiedad.

El requisito establecido en este numeral podrá cumplirse con la suscripción de facilidad de pago con la Subsecretaría de Tesorería.

Página 1 de 7



202430612828

Fecha Radicado: 2024-12-13 08:52:32



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

(...)"

3. Se verifica el cumplimiento por parte del contribuyente de cada uno de los requisitos indicados previamente, así:

- a. **Del numeral 1:** Verificado el sistema de información del Distrito de Medellín "SAP", se encontró que el **COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA** es el propietario de los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias **5118365, 101871, 118033** en un 100% y del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria **5271453** en un **66,667 %** en común y proindiviso como se visualiza a continuación:

DATOS DEL PROPIETARIO							
Código Propietario	9530014977	Documento	890980134	Nombres	COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA		
				Apellidos			
DATOS DEL (LOS) PREDIO(S)							
Matrícula	Número Predial	Descripción	Dirección			% Derecho	Relación
<input type="radio"/> 101871	050010102070500020020000000000	C. EDU	TV	073	077 080 0000	100,000	ÚNICO
<input type="radio"/> 118033	050010102070700030008000000000	C. EDU	CL	077 E	079 B 036 00000	100,000	ÚNICO
<input type="radio"/> 5118365	050010102070500020011000000000	C. EDU	CL	065	077 B 050 0000	100,000	ÚNICO
<input type="radio"/> 5271453	050010102070700030006000000000	C. EDU	CR	079 B	077 E 015 00000	66,667	PROINDIVISO

- b. **Del numeral 2:** La Representación Legal fue acreditada mediante el certificado de existencia y representación legal de **INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR**, donde se visualiza que el representante legal de la entidad peticionaria es el señor **JUAN DAVID GOMEZ FLOREZ**.
- c. **Del numeral 3:** Con el propósito de verificar el cumplimiento de este requisito, se procedió a consultar en el sistema de información del Distrito de Medellín "SAP" y se encontró que la entidad peticionaria se encontraba al día en el pago del Impuesto Predial Unificado al momento de la presentación de la solicitud esto es el 29 de diciembre de 2023, véase la siguiente imagen:





202430612828

Fecha Radicado: 2024-12-13 08:52:32



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

SAP screenshot showing financial data table with columns: Sem, Cl, F.Recaudo, F.Contab, Deudor, Cod.Renta, No.Doc, Importe, Vcto, Per, Doc.Pago, Tipo, Factura / Res., Opr, Matricula. Includes a summary row for 'Créditos' with a total of 0.

4. A continuación se hace referencia al numeral 7 del artículo 377 del Acuerdo 93 de 2023, en el que se fundamenta la petición:

ARTÍCULO 377. CONTRIBUYENTES EXENTOS. Se concederá la exención en el pago del Impuesto Predial Unificado hasta el 31 de diciembre del año 2028 a los propietarios de los siguientes inmuebles, previo cumplimiento de los requisitos:

(...)

7. Los inmuebles de entidades públicas que sean destinados exclusivamente a la educación formal en sus niveles pre-escolar, básica (primaria y secundaria), media y superior."

5. De acuerdo a los requisitos establecidos, se solicitó a la Unidad de Cartografía, adscrita a la Subsecretaría de Catastro, la práctica de pruebas a través de oficio con Radicado Mercurio N° 202420042939 del 05 de abril de 2024, a fin de realizar inspección ocular para determinar el porcentaje del uso-tipo y la destinación económica de los predios objeto de la solicitud, dando respuesta mediante oficio con radicado mercurio N° 202420186000 del 06 de noviembre de 2024, en el que se determinó lo siguiente:





202430612828

Fecha Radicado: 2024-12-13 08:52:32



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Matricula 5118365

El día 17 de Julio del 2024, se realizó visita al inmueble ubicado en la CL 065 077 B 050, identificado con matricula 5118365 con código de ubicación 0705002-0011 y de acuerdo a labor de reconocimiento predial se pudo constatar que la construcción del predio es utilizada como universidad.

Código de Ubicación 0705002-0011

Matricula	Dirección	Desenglobe % uso	Área m ² Construida	Uso Tipo Puntaje SAP	Observación
5118365	CL 065 077 B 050	100	880	4-58-90	Centro Educativo
PROPIETARIO		COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA			

Matricula 101871

El día 17 de Julio del 2024, se realizó visita al inmueble ubicado en la TV 073 077 080, identificado con matricula 101871 con código de ubicación 0705002-0020 y de acuerdo a labor de reconocimiento predial se pudo constatar que en la construcción del predio se encuentran los usos de universidad, coliseo, parqueadero y cancha.

El parqueadero, coliseo y canchas hacen parte integral del centro educativo, según el concepto de cartografía 202420186000 del 06 de noviembre de 2024.

Código de Ubicación 0705002-0020

Matricula	Dirección	Desenglobe % uso	Área m ² Construida	Uso Tipo Puntaje SAP	Observación
101871	TV 073 077 080	91,88	16.675	4-58-62	Centro Educativo
		2,79	505	7-83-90	Coliseo
		5,33	968	2-49-52	Parqueadero
		0	348	0-4	(Anexo) Cancha
PROPIETARIO		COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA			





202430612828

Fecha Radicado: 2024-12-13 08:52:32



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Matricula 118033:

El día 17 de Julio del 2024, se realizó visita al inmueble ubicado en la CL 077 E 079 B 036, identificado con matricula 118033 con código de ubicación 0707003-0008 y de acuerdo a labor de reconocimiento predial se pudo constatar que la construcción del predio es utilizada como centro educativo.

Código de ubicación: 0707003-0008:

Matricula	Dirección	Desenglobe % uso	Área m ² Construida	Uso Tipo Puntaje SAP	Observación
118033	CL 077 E 079 B 036	100	595	4-60-60	Centro Educativo
PROPIETARIO		COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA			

Matricula 5271453:

El día 17 de Julio del 2024, se realizó visita al inmueble ubicado en la CR 079 B 077 E 015, identificado con matricula 5271453 con código de ubicación 0707003-0006 y de acuerdo a labor de reconocimiento predial se pudo constatar que la construcción del predio es utilizada como colegio.

Código de Ubicación 0707003-0006

Matricula	Dirección	Desenglobe % uso	Area m ² Construida	Uso Tipo Puntaje SAP	Observación
5271453	CR 079 B 077 E 015	100	1.578	4-58-60	Centro Educativo
PROPIETARIO		COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA			

7. De conformidad con lo anteriormente expuesto, este Despacho evidencia el cumplimiento de los requisitos generales y especiales contemplados en la norma respecto a la aplicación de exención en el pago del Impuesto Predial Unificado, por lo tanto se procederá a **RECONOCER** el beneficio tributario para los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias **5118365, 101871 y 118033** en un porcentaje correspondiente al 100% y para el inmueble **5271453** en un porcentaje correspondiente al 66,667 % del derecho en común y proindiviso.

8. Es competencia de la Secretaría de Hacienda, reconocer o negar los beneficios tributarios en cada caso particular, previa verificación de los requisitos, según lo consagrado en el Acuerdo 93 de 2023.





202430612828

Fecha Radicado: 2024-12-13 08:52:32



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER el beneficio de exención en el pago del Impuesto Predial Unificado en un 100% respecto de los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias **5118365**, **101871** y **118033**; y en un 66,667 % del derecho en común y proindiviso respecto del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria **5271453**, de propiedad del **COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**, identificado con Nit **890980134**, con código de propietario N° **9530014977**, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

PARÁGRAFO: El presente beneficio rige a partir del **primer (1) trimestre de 2024** hasta el **31 de diciembre de 2028**, inclusive, y mientras permanezcan las circunstancias que le dieron origen al mismo, y sean cumplidos los deberes formales del caso.

ARTICULO SEGUNDO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria de Ingresos para darle la respectiva aplicación.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR a la entidad peticionaria, que el cambio de las condiciones que dieron origen al presente beneficio tributario y el incumplimiento de los deberes y obligaciones formales como sujeto pasivo del impuesto, dará lugar a la pérdida de la tarifa reconocida mediante la presente Resolución, conforme lo establece el artículo 421 del Acuerdo 93 de 2023, así mismo con la notificación del presente acto administrativo, se entiende que la entidad contribuyente expresa su consentimiento para dejarlo sin efectos en el evento en que cambien las condiciones que dieron origen al presente beneficio tributario.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 133 del Decreto 350 de 2018 y la Circular 001 del 14 de enero de 2014 emanada del Alcalde de Medellín. Este recurso debe interponerse por escrito y con el lleno de los requisitos contemplados en el artículo 135 de la citada normatividad, ante el funcionario que lo expidió.

NOTIFÍQUESE de conformidad con el artículo 8 y siguientes del Decreto 350 de 2018 (modificado por el Decreto 619 de 2023), al señor **JUAN DAVID GOMEZ FLOREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71730355**, en calidad de representante legal, o

Página 6 de 7



202430612828

Fecha Radicado: 2024-12-13 08:52:32



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

quien haga sus veces, del **COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**, identificado con Nit **890980134**, en la carrera 78 # 65 – 46 barrio Robledo del Distrito de Medellín, correo electrónico rectoria@colmayor.edu.co. Teléfono: 6044225252.

ORLANDO DE JESUS URIBE VILLA
SECRETARIO DE DESPACHO

Proyectó: Miguel Fernando Guzmán Jaramillo Abogado contratista Unidad de Apoyo a la Gestión Jurídica Secretaría de Hacienda	Revisó: María Victoria Rivera Aguilar Abogada Profesional Universitaria Unidad de Apoyo a la Gestión Jurídica Secretaría de Hacienda	Aprobó: Henry Carlos Coral Martínez Líder de Programa Unidad de Apoyo a la Gestión Jurídica Secretaría de Hacienda
--	---	---